DIARIO JURIDICO PRIVADO

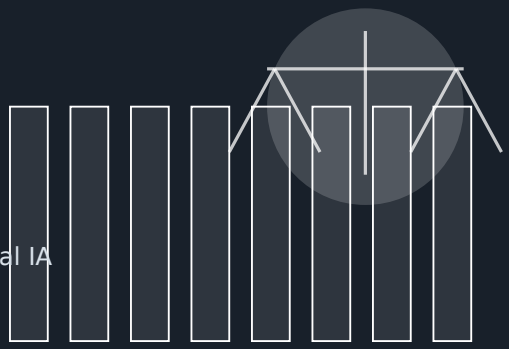
Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

17/09/2026 08:09



EN ESTA EDICION

1. Colegio de Abogados exige sanción al juez Carlos Goggi por desconocer la Ley de Honorarios Profesionales — Penal · Nación
2. Cámara de Apelaciones rechaza medida cautelar en caso de subrogancias por falta de perjuicio irreparable — Contencioso · Nación
3. Suprema Corte de de Buenos Aires obliga al Fisco a depositar capital e intereses antes de interponer recurso... — Laboral · Provincia de Buenos Aires
4. Río Cuarto lanza Programa Conciliación Interior para acelerar la resolución de causas laborales — Laboral · Interior del país
5. Corte confirma reconocimiento de crédito contra el Ministerio de Economía y rechaza sustitución de régimen de pago — Contencioso · General
6. Magaly Medina celebra la revocación de la querella por parte del Juzgado Penal, destacando la defensa de la libertad de... — Penal · General
7. Juez Rafecas incorpora a Alí Asghar Hejazi al proceso AMIA y ordena juicio en ausencia — Penal · General
8. Facundo Jones Huala recibe condena de 5 años y 2 meses por liderazgo en la RAM — Penal · General

ARTÍCULO DEL DÍA

Ley_24240 art. 40	Responsabilidad solidaria en la cadena
Texto	Si el danio al consumidor resulta del vicio o defecto de la cosa o de la prestacion del servicio, respondera el productor, el fabricante, el importador, el distribuidor, el proveedor, el vendedor y el que haya puesto su marca.
Análisis	La responsabilidad solidaria de toda la cadena es una herramienta poderosa para el consumidor: permite demandar al mas solvente. El proveedor que responde tiene accion de regreso contra el responsable final. En casos de productos defectuosos conviene identificar a todos los eslabones antes de demandar.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Sucesiones: busqueda de bienes y mapa del causante

El inventario no empieza con lo declarado por la familia, sino con la verificacion externa.

Tesis editorial. En una sucesion, el primer relato patrimonial suele estar incompleto. La tarea juridica es transformar memoria familiar en mapa verificable de bienes, deudas y cargas.

La busqueda de inmuebles, inhibiciones, sociedades, automotores y causas abiertas evita particiones defectuosas y omisiones que despues generan incidentes.

Cuando hay legados, donaciones, boletos o posesiones, el analisis registral permite anticipar conflictos entre herederos y terceros.

El abogado gana tiempo si desde el inicio ordena jurisdicciones probables y no se limita al ultimo domicilio.

NACIÓN

1

Contencioso | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Cámara de Apelaciones rechaza medida cautelar en caso de subrogancias por falta de perjuicio irreparable

Lo importante. Partes: Tazza Alejandro Osvaldo C/ EN-PJN – Consejo de la Magistratura de la Nación- LEY 27439 s/ incidente de apelación Tribunal: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal Rechazo de la medida cautelar que ordenó a la demandada a la liquidación y pago de las sumas reclamadas por el juez, como consecuencia de las subrogancias cumplidas pues no sólo no se aprecia un 'perjuicio irreparable' que justifique la tutela pretendida, sino tampoco un 'peligro en la demora' que suscite la tramitación del pleito hasta el dictado de la sentencia final. Sumario: 1.-Corresponde hacer lugar al recurso de la demandada y revocar la sentencia apelada pues aun cuando se admita la naturaleza alimentaria que el actor atribuye a las sumas pretendidas, como consecuencia de las subrogancias cumplidas, tal calificación no resulta suficiente, en la especie, para tener por acreditado el perjuicio 'grave e irreparable' específicamente exigido por la norma pues las consecuencias invocadas remiten esencialmente a la falta de percepción de un crédito de claro contenido patrimonial -que data de hace aproximadamente cuatro años-, sin que se hayan individualizado circunstancias concretas que autoricen a concluir que la demora compromete actualmente su subsistencia o torna insuficientes los efectos de una eventual sentencia favorable; máxime siendo que los recaudos previstos por el artículo 14, inciso 1°, de la ley 26.854 . deben concurrir conjuntamente, de modo que la falta de configuración de cualquiera de ellos basta para desestimar la tutela pretendida. 2.-La tutela debe ser examinada de conformidad con el artículo 14 de la ley 26.854, que subordina la procedencia de las medidas positivas a la concurrencia conjunta, entre otros extremos, de una inobservancia clara e...



Lectura de Dra. Mia. Una medida cautelar que pretendía obligar al Estado a liquidar y pagar sumas derivadas de subrogancias fue desechada, generando sorpresa entre los abogados que esperaban una tutela rápida. La parte actora, Alejandro Osvaldo Tazza, había invocado la urgencia de percibir un crédito patrimonial de cuatro años sin que el tribunal encontrara un daño grave e imposible de reparar. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal analizó el artículo 14 de la ley 26.854, que exige la concurrencia de tres requisitos: deber jurídico infringido, alta probabilidad de éxito y perjuicio grave e irreparable. Al no acreditarse la última condición, la medida fue rechazada y la sentencia apelada revocada. El tribunal también precisó que la mera existencia de un crédito no basta para demostrar que la demora compromete la subsistencia del actor. No se introdujeron nuevos argumentos jurisprudenciales, pero la decisión refuerza la exigencia de pruebas contundentes para medidas asegurativas. El fallo indica que los litigantes deben presentar evidencia concreta de daño inminente, no solo la expectativa de cobro futuro. Para los profesionales, la lección es preparar un dossier que demuestre la imposibilidad de esperar la sentencia definitiva sin sufrir un perjuicio irreversible. En la práctica, se aconseja solicitar medidas alternativas, como la presentación de garantías, mientras se tramita el fondo. La sentencia será citada en futuros recursos de medida cautelar para calibrar la necesidad de demostrar perjuicio grave.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara de Apelaciones rechaza medida cautelar en caso de subrogancias por falta de perjuicio irre

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/09/17/fallos-subrogante-rechazo-de-la-medida-cautelar-que-ordeno-la-liquidacion-y-pago-de-las-sumas-reclamadas-por-el-juez-por-las-subrogancias-cumplidas/

2

Penal | Infobae - Judiciales

Colegio de Abogados exige sanción al juez Carlos Goggi por desconocer la Ley de Honorarios Profesionales

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 16 Sep, 2026 03:24 p. m. EST Guardar La presidenta del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal (CPACF) , Alejandra García , le pidió al titular del Consejo de la Magistratura de la Nación y presidente de la Corte Suprema de , Horacio Rosatti , que convoque al Plenario para tratar el dictamen que propone sancionar al juez civil Carlos Goggi con una multa equivalente al 35% de sus haberes mensuales, por única vez . El magistrado quedó bajo análisis disciplinario por haberse apartado de manera reiterada de la Ley 27.423 de Honorarios Profesionales en distintos expedientes. La presentación se refiere al expediente 136/23 , iniciado a partir de una denuncia del propio Colegio Público. La Comisión de Disciplina del Consejo de la Magistratura ya aprobó por mayoría el proyecto sancionatorio , que todavía debe ser considerado por el Plenario del organismo que selecciona y remueve jueces para que pueda transformarse, eventualmente, en una sanción efectiva. En la nota remitida a Rosatti, García planteó: “ La cuestión reviste gran importancia para la abogacía en su conjunto pues se trata del ejercicio de facultades disciplinarias con relación a un magistrado que ha desconocido, de modo sistemático, la validez de la ley de honorarios profesionales ”. En el mismo escrito agregó: “ Es imprescindible entonces que el Plenario considere el dictamen de la Comisión de Disciplina, para lo cual corresponde su convocatoria sin dilaciones ”. Goggi es titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 91 . El expediente disciplinario se concentra en una serie de decisiones en las que declaró de oficio la inconstitucionalidad de la Ley 27.423 y dejó sin efecto el sistema de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) , utilizado para calcular y...



Lectura de Dra. Mia. El anuncio de una multa del 35% del sueldo del magistrado sorprendió a la comunidad jurídica al revelarse que el juez había declarado inconstitucional la Ley 27.423 en varias causas. La presidenta del CPACF, Alejandra García, solicitó al presidente del Consejo de la Magistratura, Horacio Rosatti, que convoque al Plenario para aprobar el dictamen disciplinario contra el juez civil Carlos Goggi. El expediente 136/23, iniciado por una denuncia del propio Colegio, recoge al menos cinco decisiones donde Goggi anuló de oficio la Unidad de Medida Arancelaria y declaró la inconstitucionalidad de la norma de honorarios. La Comisión de Disciplina aprobó mayoritariamente el proyecto de sanción, pero aún falta la votación del Plenario para que la multa sea efectiva. El dictamen sostiene que no se trata de un error aislado sino de un patrón reiterado de actuación que vulnera la independencia judicial protegida sólo cuando la conducta es puntual. No se dispone de la resolución definitiva del Plenario; el fallo completo debe consultarse en la fuente. El caso podría sentar un precedente sobre los límites de la discrecionalidad judicial frente a normas de honorarios y reforzar la capacidad disciplinaria del Consejo. Los abogados deberán vigilar la publicación del Plenario para anticipar posibles recursos y ajustar sus estrategias de cobro de honorarios. En la práctica, la posible sanción obliga a los litigantes a documentar cualquier desviación del cálculo de honorarios y a presentar recursos de amparo si se vulneran sus derechos. La expectativa es que, de confirmarse la multa, se abra la puerta a futuras acciones contra magistrados que ignoren normas de orden público.

Expediente/juzgado: Expte.: 136/23 | Órgano: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 91

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/09/16/el-colegio-de-abogados-porteno-insistio-en-el-pedido-de-sanciones-a-un-juez-civil-por-desconocer-la-ley-de-honorarios-profesionales/

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

3

Laboral | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Suprema Corte de de Buenos Aires obliga al Fisco a depositar capital e intereses antes de interponer recurso extraordinario

Lo importante. Partes: Martínez Laura Mabel c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ daños y perjuicios Tribunal: Suprema Corte de de la Provincia de Buenos Aires Voces: RIESGOS DEL TRABAJO – INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS DEL TRABAJO – ACCIDENTE DE TRABAJO – DEPÓSITO PREVIO El Fisco provincial no está exento de realizar el depósito previo del capital y los intereses correspondientes al momento de interponer un recurso extraordinario. Sumario: 1.-El art. 83 de la ley 15.057 de Buenos Aires, que no establece eximición alguna del depósito previo respecto del Fisco, ya se encontraba operativo al momento de presentarse el recurso extraordinario deducido por la Fiscalía de Estado, y por ende vencido el plazo fatal establecido en el art. 279 del Código Procesal Civil y Comercial para su cumplimiento. 2.-La exención del depósito previo respecto del Fisco debe considerarse vigente también durante el período comprendido entre la operatividad de la Resolución 1.840/24 y la entrada en vigencia de la ley 15.557 , ya que no corresponde efectuar discriminación alguna que colisione con aquellos postulados ponderados a la hora de examinar los valores jurídicos en juego y su encaje constitucional en antecedente ‘Vaccaro’ (del voto en disidencia del Dr. Torres). El señor Juez doctor Soria y la señora Jueza doctora Kogan, dijeron: I.1. En el caso, el Tribunal del Trabajo n° 2 del Departamento Judicial de La Plata hizo lugar a la demanda promovida por la señora Laura Mabel Martínez y condenó a la Provincia de Buenos Aires al pago de la suma que especificó en concepto de la prestación establecida en el art. 14 apdo. 2 inc. «a» de la ley 24.557, con más intereses y efectuando una actualización (v. pronunciamiento de fecha 20-VIII-2024). La Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires interpuso un...



Lectura de Dra. Mia. El inesperado rechazo del recurso extraordinario de la Fiscalía de la Provincia de Buenos Aires reveló que el Estado no está exento de cumplir con el depósito previo exigido por la ley. La parte recurrente, Laura Mabel Martínez, había obtenido una condena por accidente de trabajo y el Estado intentó eludir el depósito del capital, intereses y costas al presentar un recurso de inaplicabilidad. La Corte Suprema, al aplicar el artículo 83 de la ley 15.057, confirmó que la normativa no contempla exención alguna para el Fisco y que el plazo del artículo 279 del Código Procesal Civil y Comercial debía respetarse. La decisión se basó en la necesidad de evitar la discriminación y mantener la coherencia con precedentes como el voto disidente de Torres en el caso Vaccaro. Al no haberse satisfecho el requisito del depósito, el recurso fue declarado desierto. Este pronunciamiento refuerza la obligatoriedad del recaudo previo incluso para entes públicos y sienta un precedente contra la práctica de evadir obligaciones procesales. Los abogados deberán incluir el cálculo del depósito en sus estrategias de apelación y verificar su cumplimiento antes de presentar recursos extraordinarios. La medida también alerta a los tribunales de primera instancia a exigir el pago inmediato del depósito para evitar nulidades. En la práctica, se recomienda presentar una solicitud de certificación del depósito y, de ser necesario, interponer un incidente de ejecución para asegurar su cumplimiento. La sentencia será citada como autoridad para futuros casos de recursos extraordinarios contra la administración provincial.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado / Circunscripción / Nominación: Fecha: 2 de septiembre de 2026 Colección: Fallos Cita: MJ

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/09/17/fallos-scba-el-fisco-provincial-no-esta-exento-de-realizar-el-deposito-previo-del-capital-y-los-intereses-correspondientes-al-momento-de-interponer-un-recurso-extraordinario/

INTERIOR DEL PAÍS

4

Laboral | Justicia.ar - Córdoba

Río Cuarto lanza Programa Conciliación Interior para acelerar la resolución de causas laborales

Lo importante. El miércoles 9 de septiembre, el presidente de la Sala Laboral del Tribunal Superior de (TSJ), Luis Angulo, junto con la responsable de la Oficina de Conciliación de Córdoba Capital, Claudia Fernández, y el secretario Coordinador de la Oficina de Gestión Judicial del fuero, Martín Franco, presentaron en Río Cuarto el Proyecto Conciliación Interior, destinado a agilizar la resolución de causas laborales en dicha sede judicial. La jornada contó también con la participación del presidente del Colegio de Abogados de Río Cuarto, Alberto Horacio Fernández, así como la presencia de abogados y abogadas del foro local. Durante el encuentro, las autoridades judiciales precisaron que el programa busca optimizar recursos mediante la cooperación entre distintas dependencias del fuero laboral, fortalecer las instancias de conciliación y reducir sustancialmente los tiempos de los procesos judiciales. En ese marco, la Oficina de Conciliación de Capital prestará asistencia técnica y funcional para la programación, celebración y gestión de audiencias previas a la vista de la causa. Su implementación se llevará a cabo entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, con posibilidad de prórroga en función de los resultados obtenidos. En ese período, se prevé abordar inicialmente 463 causas, realizar al menos 30 audiencias semanales y concretar un total aproximado de 330 audiencias, tanto presenciales como virtuales. El objetivo central es superar el 50% de acuerdos conciliatorios, tomando como referencia la experiencia de Córdoba Capital, donde cerca de la mitad de las causas laborales se resuelven mediante esta vía. Asimismo, la iniciativa constituye una etapa preparatoria para el “Programa de Disminución de Stock”, cuya implementación en Río Cuarto está proyectada para el segundo...



Lectura de Dra. Mia. El anuncio del nuevo proyecto en Río Cuarto sorprendió al gremio al prometer una reducción drástica de los tiempos procesales en el fuero laboral. En una jornada del 9 de septiembre, el presidente de la Sala Laboral del TSJ, Luis Angulo, y la responsable de la Oficina de Conciliación de Córdoba Capital presentaron el Programa Conciliación Interior. El programa contempla la asistencia técnica de la Oficina de Conciliación de Capital para programar y gestionar audiencias previas, con el objetivo de superar el 50% de acuerdos conciliatorios. Se fijó un calendario de implementación entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2026, con una meta de 463 causas y al menos 30 audiencias semanales. La iniciativa se inserta en la modernización del fuero iniciada por la Ley 10.596 y sirve de antecedente al Programa de Disminución de Stock previsto para 2027. No se trata de una resolución judicial, sino de una política administrativa que busca optimizar recursos y fomentar el diálogo entre partes. El impacto esperado es una mayor carga de conciliación para los abogados, quienes deberán prepararse para negociar acuerdos rápidamente. En la práctica, los profesionales deberán inscribirse en la plataforma de gestión de audiencias y ajustar sus estrategias de prueba para favorecer la conciliación temprana. La medida también abre la posibilidad de solicitar la intervención de la Oficina de Conciliación como parte de la estrategia procesal para evitar dilaciones.

Expediente/juzgado: Órgano: Sala Laboral

Fuente: https://www.justicia.ar/novedades/5592/2026/09/se-presento-en-rio-cuarto-el-programa-para-agilizar-la-resolucion-de-causas-laborales

GENERAL

5

Contencioso | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

Corte confirma reconocimiento de crédito contra el Ministerio de Economía y rechaza sustitución de régimen de pago

Lo importante. Por sentencia firme, se reconoció el crédito del actor. El juez de grado intimó al Ministerio a proseguir las actuaciones administrativas para cancelar el crédito. La conducta del Estado de sustituir el régimen de pago por el Dto 331/2022 y Resol M Econ 571/2022 desconocía la autoridad de la sentencia firme. La Cámara confirmó y añadió que la facultad de control de la Administración no implicaba debatir el informe pericial arrimado al pleito. En ABOGADOS.COM.AR nos comprometemos en proteger tu privacidad. Por eso, queremos informarte que utilizamos cookies para personalizar tu experiencia, analizar el tráfico del sitio y mejorar nuestros servicios. Algunas cookies son esenciales para el funcionamiento del sitio, mientras que otras son opcionales. Podés administrar tus preferencias, rechazando las cookies no esenciales en el siguiente link: Rechazar cookies no esenciales Para más información sobre el uso de cookies consultar nuestra Política de Privacidad.



Lectura de Dra. Mia. La sentencia firme que reconoció el crédito del actor contra el Ministerio de Economía sorprendió al observar que la administración intentó reemplazar el régimen de pago mediante el Dto 331/2022 y la Resolución M Econ 571/2022. El juez de primera instancia intimó al Ministerio a continuar las actuaciones administrativas para cancelar el crédito, y la Cámara confirmó esa orden, subrayando que la facultad de control administrativo no autoriza debatir el informe pericial adjunto al pleito. La decisión dejó claro que la autoridad ejecutiva no puede desconocer una sentencia firme mediante normas de gestión interna. No se menciona un recurso de apelación posterior, por lo que la resolución se mantiene firme. El fallo refuerza el principio de inmutabilidad de las sentencias ejecutorias y la prohibición de la sustitución unilateral del régimen de pago. Este precedente será útil para futuros litigios donde el Estado pretenda modificar la forma de cumplimiento de obligaciones judiciales. Los abogados deberán solicitar la ejecución inmediata del crédito y, de ser necesario, interponer un incidente de ejecución forzada. Además, se aconseja vigilar cualquier normativa que pretenda alterar la forma de pago y presentar recursos de nulidad contra esas disposiciones. La sentencia también permite citar la autoridad del tribunal para impedir que la administración introduzca cambios que vulneren la ejecución de sentencias firmes.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara

Fuente: https://abogados.com.ar/teyma-c-m-de-economia-sala-iv-14072026/40038

6

Penal | Infobae (RSS ultimas)

Magaly Medina celebra la revocación de la querella por parte del Juzgado Penal, destacando la defensa de la libertad de expresión

Lo importante. Guardar La conductora Magaly Medina dedicó parte de Magaly TV La Firme este 17 de setiembre para resaltar la resolución del 17.º Juzgado Penal Unipersonal que rechazó la querella presentada en su contra por Alejandra Baigorria . Sin embargo, más que centrarse nu evamente en el proceso, la conductora puso el foco en los argumentos utilizados por el magistrado y en lo que estos significan para ella, el ejercicio de la libertad de expresión . La periodista aseguró que la decisión le llamó especialmente la porque, según su interpretación, el juez desarrolló argumentos importantes sobre la diferencia entre una opinión y una afirmación que pueda ser considerada un hecho verificable. “Yo no sé cómo funciona la en este país”, comentó Magaly, antes de destacar el contenido de la resolución. La conductora incluso consideró que otros magistrados deberían revisar el documento cuando tengan que resolver casos vinculados con la prensa. “Deberían leerlo como una Biblia”, afirmó al referirse a los argumentos expuestos en la sentencia. Magaly calificó el fallo como una ‘lección de ética profesional’ Para Magaly, el documento constituye una enseñanza importante para quienes trabajan en medios de comunicación, debido a que establece criterios sobre el derecho a opinar cuando se comentan acontecimientos que involucran a personajes públicos. “Una lección de ética profesional”, calificó la periodista al referirse a la resolución. Magaly también resaltó que el fallo provenía de un juez de primera instancia y sostuvo que le sorprendió encontrar argumentos que, desde su perspectiva, reflejan conocimiento sobre las normas vinculadas con la libertad de prensa . “Me sorprendió y me alegró que un juez de primera instancia conozca el Código Penal relacionado con la libertad de prensa”, manifestó....



Lectura de Dra. Mia. El rechazo de la querella presentada por Alejandra Baigorria contra la conductora Magaly Medina sorprendió al observar que el juzgado subrayó la diferencia entre opinión y hecho verificable. La magistrada del 17.º Juzgado Penal Unipersonal analizó el Código Penal y la normativa sobre libertad de prensa, concluyendo que la conductora ejerció su derecho a opinar sobre la conducta de Said Palao sin incurrir en delito. La resolución destacó que la libertad de expresión protege las críticas a personajes públicos siempre que no se presenten como afirmaciones probadas. No se encontró evidencia de difamación o calumnias que justifiquen la acción penal. El fallo, según la propia Medina, constituye una lección de ética profesional y un referente para futuros casos mediáticos. La decisión refuerza la jurisprudencia que protege la opinión en el debate público y delimita los límites de la responsabilidad penal de los periodistas. Los abogados de los medios podrán citar este pronunciamiento para argumentar la licitud de sus publicaciones. En la práctica, se recomienda acompañar las opiniones con la indicación de que se trata de apreciaciones subjetivas y evitar afirmaciones presentadas como hechos verificables. La sentencia será citada como precedente para defender la libertad de prensa frente a querellas de carácter penal.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado Penal

Fuente: https://www.infobae.com/peru/2026/09/17/magaly-medina-celebra-fallo-que-rechazo-querella-de-ale-baigorria-y-recuerda-ampay-de-said-palao-mi-gran-pecado-fue-mostrarlo/

7

Penal | Ambito Financiero (RSS)

Juez Rafecas incorpora a Alí Asghar Hejazi al proceso AMIA y ordena juicio en ausencia

Lo importante. El juez Daniel Rafecas sumó este miércoles a un nuevo acusado para que sea sometido a juicio en ausencia por su presunta participación en el atentado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA). Se trata de Alí Asghar Hejazi, extitular del Ministerio de Asuntos Exteriores de Irán y cercano al fallecido ayatollah Alí Khamenei.



Lectura de Dra. Mia. Un inesperado giro sacude la causa AMIA cuando el magistrado Daniel Rafecas decide juzgar en ausencia a Alí Asghar Hejazi, ex titular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Irán. El juez, actuando en la jurisdicción general, sumó a Hejazi como nuevo imputado bajo la acusación de participación en el atentado contra la AMIA. La parte actora, la Fiscalía Federal, solicita su procesamiento por vínculos con la trama terrorista; la defensa aún no ha presentado alegatos. El tribunal ordenó la citación en ausencia, pero la resolución no detalla los fundamentos legales ni la normativa invocada; el fallo completo debe consultarse en la fuente. Este movimiento amplía la lista de acusados y reabre la discusión sobre la aplicación de juicios en ausencia en casos de terrorismo. La decisión podría sentar precedente para futuros procesos contra funcionarios extranjeros, alineándose con la doctrina de jurisdicción universal en delitos de terrorismo. Sin embargo, la falta de claridad normativa abre la puerta a recursos de amparo por parte del imputado. Para el litigante, la urgencia radica en preparar un recurso de habeas corpus que cuestione la legalidad del proceso en ausencia y solicitar la incorporación de pruebas documentales que demuestren la presencia de Hejazi en territorio argentino. Además, conviene vigilar los plazos de interposición y la posible solicitud de extradición, ya que el caso podría escalar a instancias internacionales.

Expediente/juzgado: Órgano: juzgado en ausencia El juez tomó la decisión a pedido del fiscal Sebastián Basso por la "actitud o

Fuente: https://www.ambito.com/causa-amia-daniel-rafecas-sumo-un-nuevo-acusado-que-sea-juzgado-ausencia-n6323277

8

Penal | Perfil (RSS)

Facundo Jones Huala recibe condena de 5 años y 2 meses por liderazgo en la RAM

Lo importante. Facundo Jones Huala recibió una condena de prisión efectiva: de qué estaba acusado y cuántos años pasará en la cárcel El referente de RAM (Resistencia Ancestral Mapuche) fue detenido el 6 de junio de 2025 en El Bolsón. Desde ese momento quedó privado de la libertad y a disposición de la federal. Hoy 02:39 Agregar PERFIL en Google Facundo Jones Huala recibió una condena de prisión efectiva tras llegar a un acuerdo con la Fiscalía en una causa relacionada con la Resistencia Ancestral Mapuche (RAM) . Según Clarín , esta resolución fue homologada por el juez federal de Bariloche, Leandro Gómez Constenla, y significó el cierre del expediente por el mecanismo de juicio abreviado. Huala reconoció que formó parte de la RAM, donde ocupó posiciones de liderazgo , lo que le permitió evitar el juicio oral y llegar directamente a la sentencia. ¿Qué pasó con Al Qaeda después del 11-S? Así cambió el grupo terrorista en 25 años Esta condena quedó encuadrada en el artículo 213 bis del Código Penal, que define penas para aquellas personas que organizan o forman parte de organizaciones que quieren imponer sus ideas o enfrentar las ideas ajenas usando la intimidación o la fuerza . La pena prevista para este delito es de 3 a 8 años de prisión. En este caso, se estableció una pena de 5 años y 2 meses de cumplimiento efectivo, pero como Huala se encuentra detenido desde el año 2025, el tiempo que lleva en prisión preventiva será tenido en cuenta. Por ese motivo, de acuerdo al cálculo que se hizo durante el proceso, su condena quedaría cumplida el mes de agosto del año 2030. Según Clarín , la causa había empezado con una acusación mayor y con figuras penales mucho más importantes que, al final, no formaron parte de la resolución. También se analizó una acusación basada en el artículo 210 bis...



Lectura de Dra. Mia. La noticia que estremeció a la opinión pública llegó cuando el juez federal Leandro Gómez Constenla homologó la sentencia contra Facundo Jones Huala, líder de la Resistencia Ancestral Mapuche (RAM). El acusado, detenido desde junio de 2025 en El Bolsón, aceptó su participación en la organización y evitó el juicio oral mediante un acuerdo de juicio abreviado. La Fiscalía había pedido una pena mayor bajo el artículo 210 bis del Código Penal, pero el tribunal se limitó al artículo 213 bis, que sanciona la pertenencia a agrupaciones que usan la fuerza para imponer ideas, imponiéndole 5 años y 2 meses de prisión efectiva. La sentencia consideró el tiempo de prisión preventiva ya cumplido, proyectando la liberación para agosto de 2030. El fallo se sustenta en la jurisprudencia que permite la reducción de penas cuando el imputado colabora y reconoce su rol dentro de la organización. Esta decisión refuerza la línea doctrinal que privilegia los acuerdos penales en casos de terrorismo interno, siempre que se respeten los límites del artículo 213 bis. El análisis muestra que, aunque se descartó la calificación más grave, el tribunal mantuvo la responsabilidad penal por la estructuración de la RAM. Para el abogado litigante, la sentencia abre una ventana para solicitar la convalidación de acuerdos similares, argumentando la eficiencia del juicio abreviado y la consideración de la prisión preventiva como tiempo de cumplimiento. Asimismo, conviene revisar los criterios de calificación del delito para evitar sobrecargar la acusación con figuras penales más severas que podrían ser impugnadas en apelación.

Fuente: https://www.perfil.com/noticias/judiciales/jones-huala-recibio-una-condena-de-prision-efectiva-de-que-estaba-acusado-y-cuantos-anos-pasara-en-la-carcel.phtml